

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON

CALLE 51 Y 17 – (2720) – COLON (BS. AS.)

Teléfono Presidencia: 02473 – 430889

Teléfono Mesa de Entrada: 02473 – 421894

E-mail: hcdcolonba@yahoo.com.ar

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son Argentinas".-

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (Bs. As)
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA N° 4714.-

ARTÍCULO 1°: Créase el Programa Municipal de Atención Preferencial mediante Credencial Inclusiva, con el objetivo de garantizar la atención preferencial en los edificios y dependencias municipales a las personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA), así como a sus familiares o personas cuidadoras que las acompañen habitualmente.-----

ARTÍCULO 2°: La Credencial Inclusiva será de carácter personal e intransferible y podrá emitirse a favor de: a) la persona beneficiaria con diagnóstico de TEA; o b) un familiar o persona cuidadora que asuma habitual y documentadamente la representación o acompañamiento de la persona beneficiaria en trámites y gestiones administrativas. La tenencia de la Credencial otorgará derecho a recibir atención preferencial en todos los establecimientos adheridos al Programa para la efectivización de trámites, turnos y servicios.-----

ARTÍCULO 3°: Serán beneficiarios del Programa las personas residentes en el Partido de Colón con una residencia mínima de tres (3) años que acrediten diagnóstico de TEA a través del Certificado Único de Discapacidad (CUD). Asimismo, podrá habilitarse la Credencial Inclusiva a favor de un familiar o persona cuidadora que acredite, mediante declaración jurada y documentación complementaria (poder simple, constancia de convivencia, certificado de tutor cuando corresponda, o documento emitido por

organismo competente), que realiza la mayoría de las gestiones o acompaña habitualmente a la persona beneficiaria.-----

ARTÍCULO 4º: La Credencial Inclusiva será otorgada por la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad, a través de la Dirección de Discapacidad y Tercera Edad o el área que el Departamento Ejecutivo designe, previa presentación de la documentación requerida. Dicha documentación se emitirá a través de la Secretaría de Salud, por la Oficina de la Junta Evaluadora para el Certificado Único de Discapacidad. El Departamento Ejecutivo reglamentará la emisión y el pedido de documentación, y podrá emitir la Credencial en formato impreso o digital, cuando ello resulte posible.

ARTÍCULO 5º: Solicítese al Departamento Ejecutivo la implementación de acciones tendientes a la sensibilización en las distintas dependencias municipales en torno a esta temática, las cuales se llevarán a cabo mediante capacitaciones de carácter obligatorio para el personal de atención al público, con el objetivo de garantizar el conocimiento del funcionamiento del Programa y promover una mayor conciencia sobre la inclusión en la comunidad colonense. Dichas acciones estarán coordinadas por la Dirección de Discapacidad y Tercera Edad.-----

ARTÍCULO 6º: En los espacios de espera correspondientes se deberá exhibir un cartel para notificar la implementación del Programa con la siguiente leyenda: ESPACIO CON ATENCIÓN PREFERENCIAL A PERSONAS CON T.E.A. A TRAVÉS DE CREDENCIAL INCLUSIVA, acompañado del número de la presente ordenanza.-----

ARTÍCULO 7º: La atención preferencial establecida por la presente ordenanza no será de aplicación en la Guardia del Hospital Municipal, donde la atención continuará brindándose conforme a los criterios médicos de urgencia y emergencia, priorizando a los pacientes según la gravedad de su cuadro clínico.-----

ARTÍCULO 8º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a reasignar la partida presupuestaria necesaria para la implementación del Programa.-----

ARTÍCULO 9º: Invítese a instituciones, empresas, cooperativas, comercios y organismos públicos de la ciudad a adherir al Programa Municipal de Atención Preferencial mediante Credencial Inclusiva. Los adherentes también serán contemplados dentro de las acciones de sensibilización como

requisito indispensable para brindar atención preferencial en el marco del presente Programa.-----

ARTÍCULO 10º: Encomiéndose a la Comisión Municipal de Personas con Discapacidad (COMUDI) colaborar en la difusión, promoción, asesoramiento y seguimiento del Programa creado por la presente ordenanza, promoviendo su conocimiento entre la comunidad y los organismos e instituciones adherentes.-----

ARTÍCULO 11º: Dese amplia difusión a la presente ordenanza a través de los medios gráficos, audiovisuales y digitales de la ciudad, así como en las dependencias municipales.-----

ARTÍCULO 12º: De forma.-----

ANEXO I

Reglamento de Implementación del Programa Municipal de Atención Preferencial mediante Credencial Inclusiva.-

ARTÍCULO 1º – Autoridad de aplicación.

La Dirección de Discapacidad de la Municipalidad de Colón será la Autoridad de Aplicación del Programa Municipal de Atención Preferencial mediante Credencial Inclusiva, teniendo a su cargo la recepción, evaluación y aprobación de las solicitudes, la emisión de las credenciales, la administración del Registro Municipal de Beneficiarios y toda otra acción necesaria para el correcto funcionamiento del programa.-----

ARTÍCULO 2º – Destinatarios.

Podrán acceder al Programa las personas que: a) Posean Certificado Único de Discapacidad (CUD) vigente en el que conste diagnóstico de Trastorno del Espectro Autista (TEA) b) Acrediten una residencia efectiva mínima de tres (3) años en el Partido de Colón. c) Cumplan con la documentación y requisitos establecidos por la Autoridad de Aplicación. Asimismo, podrá registrarse un familiar o persona cuidadora que acompañe habitualmente a la persona beneficiaria, quien también será alcanzado por los beneficios previstos en la presente Ordenanza.-----

ARTÍCULO 3º – Inscripción.

La inscripción podrá realizarse mediante la plataforma digital habilitada por la Municipalidad de Colón o de manera presencial en la Dirección de Discapacidad para aquellos casos en que resulte necesario brindar asistencia para completar el trámite.-----

ARTÍCULO 4º – Documentación.

Al momento de la inscripción deberá presentarse la siguiente documentación:

Nombre y apellido completos.

Documento Nacional de Identidad.

Domicilio real.

Teléfono de contacto.

Correo electrónico, en caso de poseerlo.

Fotografía del frente y dorso del Documento Nacional de Identidad.

Fotografía del frente y dorso del Certificado Único de

Discapacidad (CUD) vigente.

La Autoridad de Aplicación podrá solicitar documentación complementaria cuando resulte necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos.-----

ARTÍCULO 5º – Evaluación.

Recibida la solicitud, la Dirección de Discapacidad verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos y resolverá su aprobación o rechazo mediante acto administrativo interno.

En caso de detectarse documentación incompleta, la persona solicitante será notificada para su subsanación dentro del plazo que determine la Autoridad de Aplicación.-----

ARTÍCULO 6º – Emisión de la credencial.

Aprobada la solicitud, la Municipalidad emitirá la Credencial del Programa Municipal de Atención Preferencial, la cual podrá ser física, digital o en ambas modalidades. La credencial será personal e intransferible y contendrá, como mínimo:

Número identificadorio.

Nombre y apellido de la persona beneficiaria.

Documento Nacional de Identidad.

Fecha de emisión.

Fecha de vencimiento

Cuando se encuentre registrado un familiar o persona cuidadora, éste será incorporado al sistema de validación previsto por la Autoridad de Aplicación.-----

ARTÍCULO 7º – Vigencia.

La Credencial mantendrá su vigencia mientras el Certificado Único de Discapacidad permanezca vigente. La renovación deberá solicitarse una vez renovado el CUD, conforme al procedimiento establecido por la Autoridad de Aplicación.-----

ARTÍCULO 8º – Registro Municipal.

Créase el Registro Municipal de Beneficiarios del Programa Municipal de Atención Preferencial mediante Credencial Inclusiva, el cual será administrado por la Dirección de Discapacidad. Toda la información recopilada tendrá carácter confidencial y será tratada conforme a la normativa vigente sobre protección de datos personales.-----

ARTÍCULO 9º – Instituciones adheridas.

La Autoridad de aplicación podrá promover la adhesión obligatoria de organismos públicos municipales y la adhesión voluntaria de los establecimientos públicos provinciales y nacionales, establecimientos de salud privados, entidades privadas, instituciones y comercios que deseen incorporarse al Programa.

Las instituciones adheridas podrán exhibir la identificación oficial del Programa y asumirán el compromiso de brindar atención preferencial conforme a los alcances establecidos en la presente Ordenanza.-----

ARTÍCULO 10º – Uso de la credencial.

La Credencial tendrá como finalidad acreditar la condición de beneficiario/a del programa y facilitar el acceso a la atención prioritaria prevista por la Ordenanza. La credencial no otorgará beneficios económicos ni reemplazará la documentación exigida por otras normas.-----

ARTÍCULO 11º – Suspensión o baja.

La Autoridad de Aplicación podrá disponer la suspensión o baja de la credencial cuando:

- a) Se compruebe la falsedad de la documentación presentada.
- b) Se verifique el uso indebido o por parte de terceros.
- c) Cese el cumplimiento de los requisitos establecidos para su otorgamiento.

ARTÍCULO 12º – Facultades.

Facúltese a la Dirección de Discapacidad a dictar los procedimientos administrativos, formularios, instructivos, protocolos y demás actos necesarios para la correcta implementación, administración y funcionamiento del Programa Municipal de Atención Preferencial mediante Credencial Inclusiva.-----

**DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS. AS.)
“CONSCRIPTO GERARDO MARCHISIO HEROE NACIONAL”, A
LOS DIEZ DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS,
EN SESION ORDINARIA.**-----

EXPEDIENTE N° 10.308.-


ALEJANDRA FERNÁNDEZ
SECRETARIA




CARLOS A. TRAFICANTE
PRESIDENTE


Irina S. Juarez
Secretaria Administrativa Privada
del Intendente Municipal